

NOTA: El incremento salarial operado en el año 1994, una vez efectuada la Revisión Salarial, representa un aumento del 3,30% sobre los Salarios o Tablas vigentes el 31.12.93

**Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para las Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2.327) III.B.290**

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE PANADERIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA**

**REVISION SALARIAL AÑO 1994**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	REMUNERACION ANUAL
Jefe de Fabricación	94.453	1.116.795
Jefe de Taller Mecánico	92.326	1.384.890
<b>Administrativos</b>		
Jefe de Oficina y Contabilidad	94.453	1.116.795
Oficial Administrativo	84.319	1.264.785
Auxiliar de Oficina	77.633	1.164.495
<b>Obreros</b>		
<b>En panaderías totalmente mecanizadas</b>		<b>SALARIO DIARIO</b>
Amasador	2.654	1.207.577
Mecánico de Primera	2.639	1.200.291
Ayudante de Encargado	2.621	1.192.555
Fogonero	2.613	1.188.915
Ayudante Amasador	2.606	1.185.730
Mecánico de Segundo	2.606	1.185.730
Oficial	2.606	1.185.730
Especialista	2.606	1.185.730
Encargado Amasador	2.606	1.185.730
Gasista	2.606	1.185.730
Mecánico de Tercera	2.586	1.176.630
Peon	2.565	1.167.075
<b>En las restantes panaderías</b>		
Maestro Encargado	2.765	1.258.075
Oficial de Paja	2.765	1.258.075
Oficial de Masa	2.646	1.203.930
Oficial de Mesa	2.606	1.185.730
Ayudante	2.565	1.167.075
Aprendiz de Segundo año	2.386	903.630
Aprendiz de Primer año	2.065	821.275
<b>Servicios complementarios</b>		
Chófer	2.765	1.258.075
Mayordomo	2.621	1.192.555
Transportador de pan a despacho	2.621	1.192.555
Vendedor en establecimiento	2.565	1.167.075
Repartidor a domicilio	2.565	1.167.075
Personal de Limpieza	2.565	1.167.075

NOTA: El incremento salarial operado en el presente año 1994, respecto de los salarios o tablas vigentes el 31.12.1993, representa un aumento del 4,30%

**DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA**

*Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de "Enlace a distinto nivel de la circunvalación este de Logroño con la antigua N-111 de Madrid a Pamplona y San Sebastián, p.k. 396,900. Tramo: circunvalación este de Logroño". Clave: 45-LO-2590. Términos municipales de Logroño (La Rioja), Oyón (Alava) y Viana (Navarra) (2.325)*

III.B.291

Mediante Resolución de la Subdirección General de Tecnología y Proyectos, por delegación del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 17 de Octubre de 1994, ha sido aprobado el proyecto de referencia, entendiéndose implícita su utilidad pública y determinada la necesidad concreta de la ocupación, al amparo de los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Considerando que la inclusión de las obras contempladas en el "Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995", conlleva la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, es de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

En su virtud, la Jefatura de esta Demarcación de Carreteras / ha resuelto:  
**Primero.**— Abrir la información prevista en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a fin de que todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, puedan formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, c/Duques de Nájera nº 49-1ª.— Logroño, durante el plazo de veinte días, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2. de la Ley 30/92, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes, alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los sólo efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido en la relación que más adelante se cita y en el plano parcelario de las afectaciones contempladas, documentos que podrán consultarse en el Ayuntamiento donde radican los bienes y en la citada Demarcación de Carreteras.

**Segundo.**— Publicar la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa para que comparezcan los propietarios y titulares afectados en el Ayuntamiento correspondiente, desde el cual se irá al terreno cuando fuere necesario, a fin de proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, durante

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para 1994, de aplicación para las Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600295), prevista en el artículo 13º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 16 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**ACTA**

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1994, que a continuación se relacionan: D. Juan Cruz Ortiz Moreno, D. Eduardo Santolaya Palacios y D. José J. Fuente Terroba, en representación de los Empresarios; Doña. Matilde Soto Rico, en representación de Unión Sindical Obrera (USO); D. Miguel Rodríguez Marcilla, D. Reyes Pérez de Colosía Fadrique y D. Ricardo Oliván Estebas, en representación de Unión General de Trabajadores (UGT).

Como Secretario de Actas interviene D. Alfredo Los Arcos Herreros.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 13º del citado Convenio vigente para el año 1994, una vez conocido el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de dicho año 1994.

La revisión económica es aplicable a los conceptos de Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias (Artº. 15), Retribución de las Horas de Anticipación de Entrada al Trabajo (Artº. 16) y Plus de Distribución y Ventas (Artº. 17).

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

**PUNTO PRIMERO.**— De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 13º del Convenio en vigor para las Industrias de Panadería de La Rioja, una vez constatado por el I.N.E. que el incremento del I.P.C. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre del año 1994 ha sido del 4,3%, proceder a revisar los conceptos salariales citados anteriormente vigentes a 31 de diciembre de 1993, incrementándolos en un 4,30% y, finalmente confeccionar y aprobar la Tabla Salarial que se adjunta, que servirá como base de cálculo para el incremento salarial que proceda en el año 1995.

**PUNTO SEGUNDO.**— Proceder a revisar la Retribución de las Horas de Anticipación de Entrada al Trabajo (Artº 16) y Plus de Distribución y Ventas (Artº. 17), que pasarán a ser durante el año 1994 de 461.— Pts. y 1.016.— Pts., respectivamente.

**PUNTO TERCERO.**— Por último, elevar los presentes acuerdos con su tabla salarial anexa, a la Autoridad Laboral competente, interesando su Registro, Depósito y posterior Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su Anexo por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

**REGISTRO**

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo/ para 1994, de aplicación para las Industrias de Panaderías de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 28 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.